



CODIGO DE CONDUCTA DE LOS  
SERVIDORES PUBLICOS DEL  
MUNICIPIO DE YAONAHUAC,  
PUEBLA.

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



## **CONSIDERANDO**

CONSIDERANDO QUE ENTRE LOS PROPOSITOS PROCLAMADOS EN LA CARTA MAGNA FIGURA LA REALIZACION DE LA COOPERACION EN EL DESARROLLO Y ESTIMULO DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y A LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES DE TODOS, SIN HACER DISTINCION POR MOTIVOS DE RAZA, SEXO, IDIOMA O RELIGION, CONSCIENTE DE LAS IMPORTANTES TAREAS QUE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS MUNICIPALES LLEVAN A CABO CONCIENZUDA Y DIGNAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, NO OBSTANTE, DE LAS POSIBILIDADES DE ABUSO QUE ENTRAÑA EL EJERCICIO DE ESAS TAREAS, RECONOCIENDO QUE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CODIGO DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY ES SOLAMENTE UNA DE VARIAS MEDIDAS IMPORTANTES PARA GARANTIZAR LA PROTECCION DE TODOS LOS DERECHOS E INTERESES DE LOS CIUDADANOS A QUIENES DICHS FUNCIONARIOS SIRVEN, QUE LAS NORMAS EN SI CARECEN DE VALOR PRACTICO A MENOS QUE SU CONTENIDO Y SIGNIFICADO, MEDIANTE LA EDUCACION Y CAPACITACION Y MEDIANTE VIGILANCIA, PASEN A SER PARTE DEL CREDO DE TODO FUNCIONARIO, SE APRUEBA EL CODIGO DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS PUBLICOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE YAONAHUAC, PUEBLA; CON LA RECOMENDACIÓN DE QUE CONSIDEREN FAVORABLEMENTE LA POSIBILIDAD DE UTILIZARLO EN EL MARCO DE LA LEGISLACION.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS MUNICIPALES CUMPLIRAN EN TODO MOMENTO LOS DEBERES QUE LES IMPONE LA LEY, SIRVIENDO A SU COMUNIDAD Y PROTEGIENDO A TODAS LAS PERSONAS CONTRA ACTOS ILEGALES, EN CONSONANCIA CON EL ALTO GRADO DE RESPONSABILIDAD.

A) LA EXPRESION “FUNCIONARIOS PUBLICOS MUNICIPALES”, INCLUYE A TODOS LOS INTEGRANTES DE LA FUNCION PUBLICA MUNICIPAL, YA SEAN NOMBRADOS O ELEGIDOS POPULARMENTE, QUE EJERCEN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES, SINDICO MUNICIPAL, TITULARES DE AREAS, DIRECTORES, AUXILIARES DE AREA, SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL Y PERESONAL DE INTENDENCIA AL SERVICIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE YAONAHUAC, PUEBLA.

B) EN EL SERVICIO A LA COMUNIDAD SE PROCURA INCLUIR ESPECIALMENTE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS MIMEMBROS DE LA COMUNIDAD QUE, POR RAZONES PERSONALES, ECONOMICAS, SOCIALES O EMERGENCIAS DE OTRA INDOLE, NECESITAN AYUDA INMEDIATA.



ARTICULO 2.- EN EL DESEMPEÑO DE SUS TAREA, LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS RESPETARAN Y PROTEGERAN LA DIGNIDAD HUMANA Y MANTENDRAN Y DEFENDERAN LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONA, NO MENOSCABANDO PARTICULARIDADES DE CADA PERSONA.

ARTICULO 3.- LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS MUNICIPALES, CUMPLIRAN UN HORARIO ESTABLECIDO, EL CUAL COMPRENDE DE LAS NUEVE A LAS DIECIOCHO HORAS, DISPONIENDO DE UN HORARIO DE COMIDA QUE COMPRENDE DE DOA A CUATRO DE LA TARDE, EN LA MEDIDA QN QUE RAZONABLEMENTE SEA NECESARIO, ESTE HORARIO PODRA EXTENDERSE, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIFICAS. DEBE ENTEDENRSE QUE, TRATANDOSE DE SEGURIDAD MUNICIPAL, PROTECCION CIVIL Y PARAMEDICO, POR TRATRSE DE ACITIVADES DE EXTREMA NECESIDAD, EL DESEMPEÑO DE ESTA ACTIVIDAD ESTARA SUJETO A DISPONIBILIDAD DE HORARIO.

ARTICULO 4.- LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS MUNICIPALES TENDRAN GRAN CUIDADO EN LA PROTECCION Y EL USO DE LA INFORMACION QUE LE PROPORCIONEN LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, QUE SOLO DEBE REVELARSE EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER O PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA JUSTICIA. TODA REVELACION DE TAL INFORMACION OTROS FINES ES TOTALMENTE IMPROPIA.

ARTICULO 5.- LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS MUNICIPALES EN EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES MANTENDRAN UNA CONDUCTA INTACHABLE EVITANDO EN TODO MOMENTO PRESTAR EL SERVICIO CON MALA ACTITUD, EN ESTADO INCONVENIENTES O SIN LOS CONOCIMIENTOS BASICOS.

ARTICULO 6.- LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS MUNICIPALES NO COMETERAN NINGUN ACTO DE CORRUPCION. TAMBIEN SE OPODRAN RIGUROSAMENTE TODOS LOS ACTOS DE ESA INDOLE Y LOS COMBATIRAN.

A) CUALQUIER ACTO DE CORRUPCION, LO MISMO QUE CUALQUIER OTRO ABUSO DE AUTORIDAD, ES INCOMPATIBLE CON LA PROFESION DEL FUNCIONARIO ENCARGADO. DEBE APLICARSE LA LEY CON TODO RIGOR A CUALQUIER FUNCIONARIO ENCARGADO DE HACERLA CUMPLIR QUE COMETA UN ACTTO DE CORRUPCION, YA QUE LOS GOBIERNO NO PUEDEN PRETENDER HACER CUMPLIR LA LEY A SUS CIUDADANOS SI NO PUEDEN, O NO QUIEREN, APLICARLA CONTRA SUS PROPIOS AGENTES Y EN SUS PROPIOS ORGANISMOS.

B) SI BIEN LA DEFINICION DE CORRUPCION DEBE ENTENDERSE QUE ABARCA TANTO LA COMISION U OMISION DE UN ACTO POR PARTE DEL RESPONSABLE, EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES O CON MOTIVO DE ESTAS, EN VIRTUD DE DADIVAS, PROMESAS O ESTIMULOS, EXIGIDOS O ACEPTADOS, COMO LA RECEPCION INDEBIDAD DE ESTOS UNA VEZ REALIZADO U OMITIDO EL ACTO.



ARTICULO 8.- LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS MUNICIPALES RESPETARAN LA LEY Y EL PRESENTE CODIGO DE CONDUCTA. TAMBIEN HARAN CUANTO ESTE A SU ALCANCE POR IMPEDIR TODA VIOLACION DE ELLOS Y POR OPONERSE RIGUROSAMENTE A TAL VIOLACION. LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY QUE TENGAN MOTIVOS PARA CREER QUE SE HA PRODUCIDO O VA A PRODUCIRSE UNA VIOLACION DEL PRESENTE CODIGO DE CONDUCTA INFORMARAN DE LA CUESTION A SUS SUPERIORES Y SI FUERE NECESARIO, A CUALQUIER OTRA AUTORIDAD U ORGANISMO APROPIADO QUE TENGA ATRIBUCIONES DE CONTROL O CORRECTIVAS.

## **DE LAS SANCIONES**

ARTICULO 9.- LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS MUNICIPALES QUE , COMO RESULTADO DEL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE CODIGO DE CONDUCTA, SE UBIQUEN EN ALGUN SUPUESTO DE RESPONSABILIDAD, SERAN SANCIONADOS CONFORME A LAS NORMAS LEGALES QUE REGULEN EL CASO CONCRETO.

A) EL ARTICULO TIENE POR OBJETO MANTENER EL EQUILIBRIO ENTRE LA NECESIDAD DE QUE HAYA DISCIPLINA INTERNA EN EL ORGANISMO DEL QUE DEPENDA PRINCIPALMENTE LA SEGURIDAD PUBLICA, POR UNA PARTE Y LA DE HACER FRENTE A LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS BASICOS, POR OTRA, LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS MUNICIPALES INFORMARAN DE LAS VIOLACIONES A SUS SUPERIORES INMEDIATOS Y SOLO ADOPTARAN OTRAS MEDIDAS LEGITIMAS SIN RESPETAR LA ESCALA JERARQUICA SI NO SE DISPONE DE OTRAS POSIBILIDADES DE RECTIFICACION O SI ESTAS NO SON EFICACES.

EN CONSECUENCIA, PODRIA ESTAR JUSTIFICADO QUE LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY, COMO ULTIMO RECURSO Y CON ARREGLO A LAS LEYES Y COSTUMBRES DE SU PAIS Y A LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 4 DEL PRESENTE CODIGO, SEÑALARAN LAS VIOLACIONES A LA ATENCION DE LA OPINION PUBLICA A TRAVES DE LOS MEDIOS DE INFORMACION PARA LAS MASAS.



B) LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY QUE OBSERVEN LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CODIGO MERECE EL RESPETO, EL APOYO TOTAL Y LA COLABORACION DE LA COMUNIDAD Y DEL ORGANISMO DE EJECUCION DE LA LEY EN QUE PRESTAN SUS SERVICIOS, ASI COMO DE LOS DEMAS FUNCIONARIOS ENCARGADO DE HACER CUMPLIR LA LEY.

Número de registro: MYP2124/CM/CC

## AUTORIZACIONES

---

Elías Lozada Ortega  
Presidente Municipal Yaonáhuac